



**CONVENIO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**  
**Y**  
**LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA,**  
**ALK-ABELLÓ S.A.,**  
**BIAL-INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A.,**  
**DIATER S.A.,**  
**Y**  
**THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U**  
**PARA**  
**EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA**



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA, ALK-ABELLÓ S.A., BIAL-INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A., DIATER S.A. Y THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA**

En Elche, a 22 de abril de 2016

**COMPARECEN**

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012,

(en adelante, UMH)

Y, de otra parte,

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA (en adelante SEAIC), con C.I.F. G-58318395, con sede en Madrid, calle del Comandante Zorita, 13, oficina 101-102, que fue constituida ante Notario de Madrid el 16 de noviembre de 1948, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Barcelona, el 22 de julio de 1977, y en su nombre y representación D. Joaquín Sastre Domínguez actuando en calidad de Presidente, con D.N.I: XXXXXX, de la cual tiene concedido poder según lo establecido en el art. 24, 1º) de los Estatutos de la Sociedad, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente;

ALK-ABELLÓ, S.A., con C.I.F.: A-82328998 con sede en Madrid, calle Miguel Fleta, nº 19, que fue constituida ante Notario de Madrid, D. José Luis Martínez Gil, el 13 de abril de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 14.213, folio 152, sección 8ª, hoja número M-233978, inscripción 1ª, y en su nombre y representación el Sr. Lars Graham Skarnvad, con NIE nº XXXXX, actuando en calidad de representante legal / Director General, y con poder acreditado para la firma según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el 13 de Diciembre de 2013, con núm. 2.761 de su protocolo, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente;

BIAL INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A., con C.I.F. A-48956445 con Sede Social en Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia, Edificio 401 – 48170 Zamudio (Bizkaia), que fue constituida ante el notario de Bilbao, D. Ignacio Linares Castrillón, el 29 de julio de 1999 con Nº protocolo 2704/99 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya el 24 de agosto de 1999, y en su nombre y representación D. Iñigo Pagoaga Izurrategui, con DNI XXXXXX en calidad de Consejero Delegado según consta en Escritura autorizada ante el



Notario de Bilbao, D. Ignacio Linares Castrillón en fecha 19 de mayo de 2011 con N° Protocolo 1668/11, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en folio 165 del Tomo 3828 Hoja BI-21117 Inscripción 47, y D. Josu Yarritu Albizua con DNI XXXXX en calidad de Apoderado en virtud de Escritura Protocolo nº 6/13 de fecha 3 de enero de 2013 firmada ante el Notario de Bilbao D. Ignacio Linares Castrillón e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia Tomo 3828 –Hoja BI 21117 Folio 167 Inscripción 51 en fecha 2013/01/14, poderes que exhiben en este acto y manifiestan vigentes;

DIATER LABORATORIOS, S.A., con C.I.F A-82481813, con sede en Leganés Madrid, calle, Gregorio Peces Barba, nº2 Parque Tecnológico de Leganés, que fue constituida ante Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el 11 de noviembre de 1.999, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 14.682, folio 102, sección 8ª, hoja núm. M-243478, y en su nombre y representación D. José Ángel López Ramos, actuando en calidad de Consejero Delegado, con D.N.I. XXXXX, de la cual tiene concedido poder en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, en fecha 29 de octubre, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente;

THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U, con C.I.F. B-62014485, con sede en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Carretera de Rubí, nº 72-74, que fue constituida ante Notario de Barcelona, D. Antonio Luis García Bernat, el 13 de julio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, el 9 de agosto de 1999, y en su nombre y representación D. Paulo Jorge de Abreu Sequeira Dias, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con NIE XXXXXXXX, en nombre y representación de THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U. en su calidad de Apoderado Solidario en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fernando Molina Stranz, a 26 de septiembre de 2012 con el número 1009 de su protocolo, poder que exhibe en este acto y manifiesta vigente;

(en adelante referidos conjuntamente como los Colaboradores)

Las partes, reconociéndose plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio

## EXPONEN

- I. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- II. Que de conformidad con el artículo 1, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:



- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
  - b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
  - c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
  - d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión Universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- III. Que con fecha 22 de octubre de 2010, las partes suscribieron un convenio por el que se creó en la UMH la **CÁTEDRA DE ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA** con el fin de promover la investigación, la formación y la divulgación en temas relacionados con la Alergología e Inmunología Clínica.
- Dicha Cátedra se ha mantenido vigente en el seno de la UMH en virtud del posteriormente suscrito *Convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Alergia e Inmunología Clínica*, firmado por las partes el 22 de julio de 2013.
- IV. Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio de mantenimiento, se indica que el mismo puede ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la suscripción de un nuevo documento que recoja las condiciones consensuadas para mantener activa la Cátedra.
- V. Que los Colaboradores que comparecen quieren continuar contribuyendo al cumplimiento de los fines de la UMH mediante una aportación económica desinteresada para el mantenimiento de la Cátedra.
- VI. Que el presente convenio se enmarca dentro de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que la UMH es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley.

Y por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio, sometiéndose a lo dispuesto en las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el mantenimiento en la UMH de la “**Cátedra de Alergia e Inmunología Clínica**” (en adelante, la Cátedra), adscrita al Departamento de Medicina Clínica.

Los objetivos generales de la Cátedra son la formación, investigación y desarrollo y/o divulgación en el ámbito de la Alergología e Inmunología Clínica mediante la realización de las correspondientes actividades formativas, proyectos de I+D y organización de seminarios, conferencias u otras actividades de divulgación.

Las actividades concretas a desarrollar en el marco de la Cátedra quedarán descritas anualmente en un Plan de Actividades que deberá ser aprobado por el Consejo Asesor de la Cátedra.

A fin de alcanzar dicho objeto, los Colaboradores asumen el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula séptima. Por su parte, la UMH se compromete a difundir la participación de los Colaboradores en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula décima.

### SEGUNDA.- DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA

El Director de la Cátedra es D. Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular del Departamento de Medicina Clínica de la UMH.

Son funciones del Director las previstas en el artículo 11 del Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH (en adelante, el Reglamento de Cátedras), aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2011, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.

El Director de la Cátedra se responsabilizará, además, de gestionar y obtener cualquier autorización tanto interna como externa a la UMH que pueda ser necesaria para el desarrollo de cada uno de los Planes anuales de actividades.

### TERCERA.- CONSEJO ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Consejo Asesor cuyas funciones serán las recogidas en el artículo 10 del Reglamento de Cátedras. Este Consejo estará compuesto por:

- El Vicerrector de Investigación e Innovación de la UMH.
- El Director de la Cátedra, D. Francisco Javier Fernández Sánchez.
- El Secretario de la Cátedra, D. Víctor Soriano Gomis, Profesor Asociado, Departamento de Medicina Clínica de la UMH.
- El Presidente de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica, o persona en quien delegue.
- D. Vicente Francisco Gil Guillén, Profesor Titular de Universidad, Departamento de Medicina Clínica de la UMH.



- D. Ángel Barahona de Górgolas, Scientific Medical Advisor, Thermo Fisher Diagnostics, S.L.U.

Este Consejo Asesor se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros.

Sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.

#### **CUARTA.- SECRETARÍA DE LA CÁTEDRA**

El Secretario de la Cátedra será D. Víctor Soriano Gomis, siendo sus funciones las recogidas en el artículo 12 del Reglamento de Cátedras.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁTEDRA**

El Consejo Asesor podrá aprobar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.3.d del Reglamento de Cátedras, la modificación de la composición de los órganos de la Cátedra.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su duración será de dos años desde entonces. No obstante, la Cátedra podrá mantenerse vigente por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un nuevo convenio que recoja las condiciones y variaciones que se estimen pertinentes por las partes.

#### **SÉPTIMA.- APORTACIONES DE LAS PARTES**

La UMH, a través del Departamento de Medicina Clínica, aportará las instalaciones e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Cátedra.

SEAIC, ALK-ABELLO S.A, BIAL- INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A, DIATER LABORATORIOS S.A., y THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U., por su parte, dotarán anualmente a la Cátedra con la cantidad total de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) de acuerdo a la siguiente distribución entre cada una de las entidades:

- SEAIC: 1.600 € anuales
- ALK-ABELLO S.A: 1.800 € anuales
- BIAL- INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A: 1.800 € anuales
- DIATER LABORATORIOS, S.A.: 1.800 € anuales
- THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U.: 3.500 € anuales

Teniendo en cuenta lo anterior, la aportación total de los Colaboradores a la Cátedra en virtud de este Convenio es de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €).

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO**



El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta bancaria con IBAN ES52 0081 1017 6200 0108 0119, abierta en la entidad bancaria SabadellCAM a nombre de la UMH.

Cada una de las entidades hará efectiva su aportación anual en dos pagos de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 50% al inicio de cada una de las anualidades de vigencia del Convenio.
- 50% restante en el sexto mes de cada una de las anualidades de vigencia del Convenio.

#### **NOVENA.- PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Las actividades de la Cátedra serán llevadas a cabo por las personas que se relacionan en el Anexo. A lo largo de la vigencia de este Convenio, se podrá modificar esa relación previa aprobación del Consejo Asesor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3.e del Reglamento de Cátedras.

#### **DÉCIMA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES**

En tanto se mantenga vigente el presente convenio de colaboración, la UMH difundirá la participación de los Colaboradores en las actividades de la Cátedra de las siguientes maneras:

- La UMH se compromete a difundir la participación de los Colaboradores mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La UMH se compromete a que sea mencionada la colaboración de los Colaboradores en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación de los Colaboradores en las actividades de la Cátedra no constituirá una prestación de servicios y se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que puedan prestar los Colaboradores.

La existencia de este Convenio no supone en ningún caso una autorización a los Colaboradores a difundir su participación en las actividades de la Cátedra ni a hacer uso de la imagen de la UMH de cualquier otro modo.

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICACIONES**

Los datos, resultados o informes obtenidos de la ejecución de las actividades de la Cátedra podrán ser utilizados en parte o en su totalidad para su publicación como artículo científico, conferencia etc. por parte del personal de la UMH participante en la Cátedra. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En las publicaciones consecuencia de las investigaciones realizadas se hará mención expresa de su obtención al amparo de la "Cátedra de Alergia e Inmunología Clínica".



## **DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS**

Se considerarán resultados obtenidos al amparo de la Cátedra aquella información o material, susceptible de ser protegido o no, que haya sido identificado como resultado en las memorias técnicas presentadas por el Director de la Cátedra al Consejo Asesor.

Los derechos sobre los resultados obtenidos al amparo de la Cátedra pertenecerán a la UMH. En la medida en que estos resultados fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial y/o intelectual, la UMH podrá solicitar a su nombre los correspondientes títulos de protección.

## **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El Director de la Cátedra remitirá al Servicio de Gestión de la Investigación-OTRI (SGI-OTRI) un documento en el que conste la intención clara de las partes de resolver el convenio, así como la fecha a partir de la cual dicha resolución se hará efectiva.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que alguna de las partes está bajo este supuesto en caso de muerte o incapacidad sobrevenida de persona física, o extinción de la personalidad jurídica.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a las otras partes.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará, mediante método de comunicación fehaciente, e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

En caso de no subsanación por la parte incumplidora, la otra parte podrá resolver este convenio, y se valorará el trabajo realizado hasta el momento, el uso de los resultados alcanzados, los gastos comprometidos, y los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento. Esta valoración nunca superará la cuantía económica total de este convenio.

## **DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

UMH

**Para cuestiones  
de carácter científico**

**técnico:**  
Dirección:

Francisco Javier Fernández Sánchez  
Departamento de Medicina Clínica  
Ctra. Nacional, N-332 s/n





Teléfono: 03550 Sant Joan (Alicante)  
965 919 311 966 679 136  
Fax: 966 679 373  
e-mail: fj.fernandez@umh.es  
fernandez\_jav@gva.es

**Gestión administrativa**  
e-mail: Juan José Torres González  
catedradealergia@umh.es

**Para cuestiones económicas**  
Dirección: José López Valero  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono: 966 658 660  
e-mail: asun.econ@umh.es

**Para resto de comunicaciones UMH**  
Dirección: Nuria Marañón Lobo  
Avda. de la Universidad s/n.  
Edificio de Rectorado y Consejo Social  
03202 Elche (Alicante)  
Teléfono: 966 658 782  
Fax: 966 658 666  
e-mail: otri@umh.es

SEAIC  
Persona de contacto: María Jesús Hernández  
Dirección: C/. Comandante Zorita, 13, Oficina101-102  
28020-Madrid.  
Teléfono: 915348826  
e-mail: seaic@seaic.org

ALK-ABELLO, S.A.  
Persona de contacto: Carmen Maroto  
Dirección: Miguel Fleta, 19. 28037 Madrid  
Teléfono: 913 276 101  
Fax: 913 273 103  
e-mail: Carmen.Maroto@alk.net

BIAL- INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A.  
Persona de contacto: Alberto Martínez Gárate  
Dirección: Parque Científico y Tecnológico de Bizcaia  
edif. 401  
48170-ZAMUDIO (Bizcaia)  
Teléfono: 944 438 000  
Fax: 944 438 016  
e-mail: alberto.martinez@bial.com

DIATER LABORATORIOS, S.A.  
Persona de contacto: Ricardo Palacios  
Dirección: Avda. Gregorio Peces Barba, 2  
Parque Tecnológico de Leganés



29918 Leganés (Madrid)  
Teléfono: 914 966 013  
Fax: 914 966 012  
e-mail: r.palacios@diater.com

#### THERMO FISHER

DIAGNOSTICS, S.L.U

Persona de contacto: Estefanía Oca  
Dirección: Avda. Alcalde Barnils 70, Ed. Onada, 2ª Planta  
08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)  
Teléfono: 935 765 804  
Fax: 935 896 968  
e-mail: estefania.oca@thermofisher.com

Las partes se comprometen a informar de los cambios que se produzcan en las direcciones anteriormente indicadas.

#### **DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los Colaboradores y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

#### **DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los signatarios autorizan a la UMH a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidades firmantes, importe y plazo de realización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente Contrato para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales contenidos en estos ficheros en el SGI-OTRI de la UMH. Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

#### **DECIMOCTAVA.- OTROS**



El convenio queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Marco de las Cátedras de la UMH, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMH reunido en sesión de 27 de junio de 2012, y modificado en Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2013.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman seis ejemplares del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA

D. Manuel Miguel Jordán Vidal

D. Joaquín Sastre Domínguez

EL DIRECTOR  
DE LA CÁTEDRA

POR BIAL-INDUSTRIAL FARMACÉUTICA,  
S.A.

D. Francisco Javier Fernández Sánchez

D. Iñigo Pagoaga Izurategui

POR ALK-ABELLO S.A.

POR DIATER LABORATORIOS S.A.

D. Lars Graham Skarvad  
POR THERMO FISHER  
DIAGNOSTICS, S.L.U.

D. José Ángel López Ramos

D. Paulo Jorge de Abreu Sequeira Dias



## ANEXO

### PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

- Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular, Departamento de Medicina Clínica de la UMH.
- Vicente Gil Guillén, Profesor Titular, Departamento de Medicina Clínica de la UMH.
- Víctor Soriano Gomis, Profesor Asociado en Ciencias de la Salud. Departamento de Medicina Clínica de la UMH.
- Esther Caparros Cayuela, Profesora Contratada Doctora. Departamento de Medicina Clínica de la UMH.